

Subdirección General de Formación y Movilidad en posgrado y posdoctorado.

B.4 Evaluación y selección de las solicitudes

B.4.1 La evaluación y selección de las propuestas de subvención será efectuada por una Comisión designada por la Dirección General de Universidades y compuesta por: el Presidente, que será el responsable de la unidad instructora del procedimiento, un Secretario nombrado entre los funcionarios de la unidad instructora y al menos tres expertos de universidades públicas o centros públicos de investigación.

B.4.2 Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios y baremos:

- a) Adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria, hasta 4 puntos.
- b) Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos propuestos, hasta 4 puntos.
- c) Cofinanciación por parte de la Universidad solicitante o de otras entidades públicas y privadas, hasta 4 puntos.
- d) Viabilidad y desarrollo futuro del proyecto de mejora. Compromiso de la Universidad para continuar las actividades que se inicien, hasta 4 puntos.

B.4.3 La Comisión de Selección elaborará la propuesta teniendo en cuenta la evaluación, el interés de la propuesta para la política de fomento de la calidad del sistema de enseñanza superior en España, el fomento de la cohesión universitaria y el equilibrio interregional e interuniversitario.

B.4.4 La selección se realizará en concurrencia competitiva con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria; para ello, se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B.5 Resolución

B.5.1 La resolución de concesión o denegación de las ayudas, que se llevará a efecto dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se efectuará por la Dirección General de Universidades, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero).

B.5.2 Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

B.5.3 En el caso de no llevarse a cabo la resolución de concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

B.5.4 La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes que no aparezcan en dicha resolución deben considerarse desestimadas.

B.5.5 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Estado. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

B.6 Pago de las subvenciones

B.6.1 El importe de las subvenciones se librará a favor de las Universidades responsables de las propuestas, para la inclusión en sus Presupuestos.

B.6.2 Las Universidades, en cuanto que entidades beneficiarias de las subvenciones, remitirán a la Dirección General de Universidades la certificación de la incorporación de los importes de las mismas a la contabilidad del centro. Las referidas entidades deberán justificar la ayuda recibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B.6.3 Las Universidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control que lleven a cabo los organismos e instituciones facultadas para ello por la Ley General de Subvenciones.

B.6.4 Las entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de percibir la ayuda.

B.7 Seguimiento y justificación

B.7.1 El seguimiento de las subvenciones concedidas es competencia de la Dirección General de Universidades, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá solicitar a las universidades la información complementaria que se considere necesaria para este fin.

B.7.2 El plazo de ejecución del proyecto será de un año a partir del momento de la incorporación de la subvención a los presupuestos de la Universidad. El plazo para la justificación final de las subvenciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución; para dicha justificación se presentará una memoria de las actividades desarrolladas.

B.7.3 Las universidades complementarán la justificación mediante un informe de evaluación del proyecto llevado a cabo por sus propios servicios.

B.7.4 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones, deberá ser autorizada, previa solicitud, por la Dirección General de Universidades.

B.7.5 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

17852 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, la Universidad Complutense de Madrid y el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries para la realización del proyecto denominado «Seguridad de productos cárnicos: procesos no térmicos y procedimientos biológicos para la eliminación de patógenos y la reducción de compuestos tóxicos».*

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), la Universidad Complutense de Madrid y el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries, empresa pública de la Generalidad de Cataluña, han formalizado, con fecha 10 de junio de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización del proyecto denominado «Seguridad de productos cárnicos: procesos no térmicos y procedimientos biológicos para la eliminación de patógenos y la reducción de compuestos tóxicos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de agosto de 2005.—El Director General, Mario Gómez Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «SEGURIDAD DE PRODUCTOS CÁRNICOS: PROCESOS NO TÉRMICOS Y PROCEDIMIENTOS BIOLÓGICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE PATÓGENOS Y LA REDUCCIÓN DE COMPUESTOS TÓXICOS»

En Madrid, a 10 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, la Sra. Dña. Carmen Acebal Sarabia, Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la Universidad Complutense de Madrid, nombrada por Decreto Rectoral 8/2005, de 14 de Marzo, y en virtud de lo que establece el Artículo 67.2 del Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM de 28 de mayo de 2003), y de las competencias que le han sido delegadas en la Resolución de 14 de Marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, sobre delegación de competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCM número 64, de 17 de Marzo de 2005).

De otra parte, el Sr. D. Josep Tarrago i Colominas, Director General del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (en lo sucesivo IRTA), empresa pública de la Generalidad de Cataluña creado por Ley 23/1985 de 28 de Noviembre del Parlamento de Cataluña, con CIF Q-5855049-B, con sede en Barcelona, Paseo de Gracia, 44, en representación del mismo en virtud del Decreto 335/1985 de 5 de Diciembre por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones conferidas por el Consejo de Administración del IRTA que deberá ratificar este convenio

Actuando todos ellos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en virtud de la cual pueden celebrar convenios de Colaboración los Organismos Públicos de Investigación.

Segundo.—Que por Resolución de 18 de junio de 2002, del Director General del INIA, se hizo pública la convocatoria de proyectos para el desarrollo del Plan Estratégico de actuación para el trienio 2001-2003, en la cual se valoró positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación del mismo o de distintos Departamentos o Centros del INIA u otros centros públicos de investigación. De esta manera, se ha pretendido fomentar la cooperación científica entre grupos de investigación con el fin de alcanzar objetivos que difícilmente podrían acometerse en un contexto más restringido.

Tercero.—Que en el Proyecto CPE03-012-C3 denominado «Seguridad de Productos Cárnicos: Procesos no térmicos y procedimientos biológicos para la eliminación de patógenos y la reducción de compuestos tóxicos», aprobado entre los presentados a la citada convocatoria y coordinado por un investigador del INIA, se incluye la colaboración de un grupo de investigación de la UCM y otro del IRTA. El grupo perteneciente a la UCM está adscrito a la Facultad de Veterinaria y el correspondiente al IRTA al Centro de Tecnología de la Carne. Estos grupos, junto con otro del INIA, serán los encargados de la realización del Proyecto, dividido en los tres subproyectos que se resumen en el anexo 1 al presente Convenio.

Cuarto.—Que el gasto derivado del presente convenio, al ser plurianual, ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal como dispone el artículo 74.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es la realización del proyecto «Seguridad de Productos Cárnicos: Procesos no térmicos y procedimientos biológicos para la eliminación de patógenos y la reducción de compuestos tóxicos», financiado conforme a lo prescrito en la convocatoria de proyectos para el desarrollo del Plan Estratégico de actuación para el trienio 2001-2003, según resolución de 18 de junio de 2002, modificada por resolución de 16 de diciembre de 2003.

Segunda. *Actuación de las partes.*—El Proyecto objeto del presente Convenio, coordinado por un investigador del INIA, está subdividido en tres Subproyectos siguientes:

Subproyecto n.º 1: Altas presiones y lactoferrina activada en la mejora de la seguridad de los productos cárnicos

Subproyecto n.º 2: Optimización del tratamientos de productos cárnicos con electrones acelerados

Subproyecto n.º 3: Utilización de métodos combinados (altas presiones y bacteriocinas) para el incremento de la seguridad microbiana en

productos cárnicos cocidos loncheados y embutidos fermentados de pH elevado.

En el anexo 1 se resumen las actividades que deberán ser desarrolladas en cada uno de estos Subproyectos.

Las actuaciones de las partes son las siguientes:

1. Compromisos del INIA:

Coordinación del Proyecto.

El INIA será responsable de la realización del Subproyecto 1, cuyas actividades serán desarrolladas por un grupo de investigación adscrito a la Subdirección General de Investigación y Tecnología (SGIT).

Pago a la UCM y al IRTA de los presupuestos aprobados para la realización de los Subproyectos 2 y 3, respectivamente.

2. Compromisos de la UCM:

La UCM será responsable de la realización del Subproyecto 2, cuyas actividades serán desarrolladas por un grupo de investigación adscrito a la Facultad de Veterinaria.

3. Compromisos del IRTA:

El IRTA será responsable de la realización del Subproyecto 3, cuyas actividades serán desarrolladas por un grupo de investigación adscrito al Centro de Tecnología de la Carne.

Tercera. *Evaluación económica.*—El coste total del Proyecto, objeto del presente Convenio, es de trescientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro euros (384.724 €) que se distribuyen por organismos, subproyectos y anualidades conforme se indica en el cuadro adjunto.

Organismo	Subproyecto	Anualidades (€)			
		2005	2006	2007	Total
INIA	1	80.496	75.429	75.735	231.660
UCM	2	28.191	29.342	17.373	74.906
IRTA	3	34.237	30.841	13.080	78.158
Total Proyecto		142.924	135.612	106.188	384.724

El INIA abonará a la UCM la cantidad total de setenta y cuatro mil novecientos seis euros (74.906 €), distribuida en las anualidades expuestas en el cuadro anterior. Estos pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.204.467D.740.01.

Así mismo, el INIA abonará al IRTA la cantidad total de setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (78.158 €), distribuida en las anualidades que se exponen en el citado cuadro. Estos pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.204.467D.751.00.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del Convenio.

La Comisión estará formada por los investigadores responsables de cada Subproyecto y un representante de la Delegación de la Administración del Estado designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma. Estará presidida por el Coordinador del Proyecto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año; y a petición de cualquiera de las partes siempre que las necesidades lo requieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se registrará según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Quinta. *Información entre las partes.*—Cada parte se compromete a mantener informada a las otras partes firmantes del presente Convenio, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Sexta. *Propiedad de los resultados y uso de los mismos.*—Las partes han acordado que la propiedad de los resultados, objeto del presente Convenio, será del INIA, de la UCM y del IRTA en la siguiente proporción:

INIA: 60,2 %
UCM: 19,5 %
IRTA: 20,3 %

En la medida en que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los derechos de propiedad industrial relativos a las invenciones que pudieran derivarse de los referidos trabajos de investigación, pertenecerá asimismo a las partes signatarias del presente convenio en la proporción anteriormente establecida, apareciendo como invento-

res todos y cada uno de los investigadores cuya aportación científica sea relevante.

En cuanto a propiedad intelectual se refiere, se respetará siempre la mención a los autores de los distintos trabajos, pudiendo ser objeto de cesión solo los derechos de carácter patrimonial.

Los beneficios que puedan recibir el INIA por la comercialización de estos resultados se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de invención y modelos de utilidad.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y las partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La posible publicación de los resultados en revistas científicas o de divulgación necesitará del permiso por escrito y expreso de las partes. Así mismo, la publicación de estos resultados se realizará conjuntamente por las partes o, cuando menos, citando la labor de cooperación realizada por la otra.

Séptima. *Régimen del personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes que desarrolle actividades en sede de la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Será de cuenta de los organismos ejecutores de cada Subproyecto la cobertura de las obligaciones en materia de Seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

Octava. *Comienzo de efectos y duración del Convenio.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Novena. *Modificación del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Addenda al Convenio, siempre que se formalice antes de la expiración del plazo de duración del mismo. No se podrá modificar el plazo de duración del presente Convenio.

Décima. *Resolución del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes. La resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, hasta su completa terminación.

Undécima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio y modificada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que se pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados. El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.—La Vicerrectora de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, Carmen Acebal Sarabia.—El Director General del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries, Joseph Tarrago i Colominas.

ANEXO 1

Proyecto CPE03-012-C3

Título: Seguridad de productos cárnicos: Procesos no térmicos y procedimientos biológicos para la eliminación de patógenos y la reducción de compuestos tóxicos.

Coordinador: Dr. Núñez Gutiérrez, Manuel.

Subproyecto n.º 1: Altas presiones y lactoferrina activada en la mejora de la seguridad de los productos cárnicos.

Organismo ejecutor: INIA.

Centro: SGIT.

Investigador responsable: Dr. Núñez Gutiérrez, Manuel.

Actividades:

1. Eliminación de patógenos en carne y productos cárnicos mediante tratamientos por altas presiones hidrostáticas, lactoferrina activada y otros procedimientos biológicos.

2. Efectos de los tratamientos sobre las características fisicoquímicas y sensoriales de la carne y los productos cárnicos.

3. Cinética de la formación de aminas heterocíclicas en carne y productos cárnicos tratados y sin tratar sometidos a distintas prácticas culinarias.

Presupuesto:

Subproyecto 1. INIA

Conceptos	Financiación (€)			
	2005	2006	2007	Total
Personal investigador contratado	20.074	30.750	31.350	82.174
Otro personal contratado	20.862	21.279	21.705	63.846
Personal laboral eventual				0
Instalaciones y equipo	14.000			14.000
Gastos de funcionamiento y otros	18.500	18.000	16.000	52.500
Dietas y locomoción nacionales	1.500	1.500	1.500	4.500
Dietas y locomoción extranjero	1.300		1.400	2.700
Total	76.236	71.529	71.955	219.720
Costes indirectos	4.260	3.900	3.780	11.940
Total financiación	80.496	75.429	75.735	231.660

Subproyecto n.º 2: Optimización del tratamientos de productos cárnicos con electrones acelerados.

Organismo ejecutor: Universidad Complutense de Madrid

Centro: Facultad de Veterinaria.

Investigador responsable: Dr. Ordóñez Pereda, José Antonio.

Actividades:

1. Efecto de la irradiación con electrones acelerados sobre la eliminación de patógenos en carne y productos cárnicos.

2. Efectos de la irradiación con electrones acelerados sobre las características fisicoquímicas y sensoriales de la carne y los productos cárnicos.

3. Optimización de la irradiación de la carne y los productos cárnicos para la eliminación de patógenos.

Presupuesto:

Conceptos	Financiación (€)			
	2005	2006	2007	Total
Personal investigador contratado				0
Otro personal contratado	11.931	12.122	4.965	29.018
Personal laboral eventual				0
Instalaciones y equipo				0
Gastos de funcionamiento y otros	12.200	11.700	9.100	33.000
Dietas y locomoción nacionales	1.350	1.350	1.240	3.940
Dietas y locomoción extranjero		1.300		1.300
Total	25.481	26.472	15.305	67.258
Costes indirectos	2.710	2.870	2.068	7.648
Total financiación	28.191	29.342	17.373	74.906

Subproyecto n.º 3: Utilización de métodos combinados (altas presiones y bacteriocinas) para el incremento de la seguridad microbiana en productos cárnicos cocidos loncheados y embutidos fermentados de pH elevado.

Organismo ejecutor: IRTA.

Centro: Centro de Tecnología de la Carne (Monells).

Investigador responsable: Dr. Monfort Bolívar, Josep Maria.

Actividades:

1. Efectos de las combinaciones de altas presiones, bacteriocinas y sales de ácidos orgánicos sobre la destrucción de microorganismos patógenos y la calidad organoléptica y fisicoquímica de los productos.

2. Formación de óxidos de colesterol en carne y productos cárnicos tratados y sin tratar sometidos a distintas prácticas culinarias.

Presupuesto:

Conceptos	Financiación (€)			
	2005	2006	2007	Total
Personal investigador contratado .				0
Otro personal contratado	14.317	14.701		29.018
Personal laboral eventual				0
Instalaciones y equipo				0
Gastos de funcionamiento y otros	15.850	11.250	10.150	37.250
Dietas y locomoción nacionales ..	750	900	750	2.400
Dietas y locomoción extranjero ..		1.300		1.300
Total	30.917	28.151	10.900	69.968
Costes indirectos	3.320	2.690	2.180	8.190
Total financiación	34.237	30.841	13.080	78.158

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Distribución por conceptos

Conceptos	Financiación (€)			
	2005	2006	2007	Total
Personal investigador contratado .	20.074	30.750	31.350	82.174
Otro personal contratado	47.110	48.102	26.670	121.882
Personal laboral eventual	0	0	0	0
Instalaciones y equipo	14.000	0	0	14.000
Gastos de funcionamiento y otros	46.550	40.950	35.250	122.750
Dietas y locomoción nacionales ..	3.600	3.750	3.490	10.840
Dietas y locomoción extranjero ..	1.300	2.600	1.400	5.300
Total	132.634	126.152	98.160	356.946
Costes indirectos	10.290	9.460	8.028	27.778
Total financiación	142.924	135.612	106.188	384.724

Presupuesto del proyecto

Organismo	Subproyecto	Anualidades (€)			
		2005	2006	2007	Total
INIA	1	80.496	75.429	75.735	231.660
UCM	2	28.191	29.342	17.373	74.906
IRTA	3	34.237	30.841	13.080	78.158
Total Proyecto		142.924	135.612	106.188	384.724

17853

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se acuerda la publicación de la cuenta anual del ejercicio 2004.

En el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se establece que los organismos públicos deberán publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por dichos organismos.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2004 para su general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 2005.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.